



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE – CVS**

**AUTO N. Nº 0 1 3 8**

**FECHA: 1 0 FEB 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**ANTECEDENTES**

En cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el departamento de Córdoba.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, a través de Auto No. 10769 de 20 de mayo de 2019 "por el cual se ordena indagación preliminar y se hacen unos requerimientos" a fin de indagar sobre la identificación del presunto infractor y verificar si existía o no merito para iniciar la investigación administrativa ambiental.

Que se practicaron las diligencias pertinentes para identificar al presunto infractor y se ofició al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Oficina de Registros Públicos de Montería, obteniendo como resultado el certificado de tradición y libertad del predio donde presuntamente se cometieron las infracciones de carácter ambiental, donde se identificó como propietaria a la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**.

Que por medio de Auto No. 13398 de 31 de mayo de 2022, se procedió a aperturar investigación en contra de la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**, por la presunta tala ilegal de árboles de especies Acanalado cupania americana (32), Banco (Hernandia didymantha (09), Campano (Abizia saman) (01), Guasimo (Guasuma ulmifolia) (09), Mora (Maclura Tintoria) (11), NipiNipi (Sapium aucupañum) (05), Peronilto (01), Vara Santa (06), Vara de león (04), sin contar con permiso de la autoridad ambiental.

Que no obra en el expediente dirección alguna del domicilio del investigado y habiendo agotado todos los medios para localizarlos sin que se obtuviera resultado positivo, se procedió a la publicación de la citación para comparecer a la notificación personal el día 28 de noviembre de 2022, a través de la página web de esta entidad a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO**.

Que por no comparecer la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**, a diligencia de notificación personal, se procedió a notificar por aviso publicando copia íntegra del acto administrativo en la página web de la entidad, el día 28 de marzo de 2023, quedando de esta forma debidamente notificado.

Que por medio de Auto No. 17210 del 30 de mayo de 2024, la Corporación, procedió a formular cargos en contra de la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**, por la por la presunta

**Teléfonos:**

(57+604) 7890605  
(57+604)7890609

**E-mail:**

cvvs@cvvs.gov.co  
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

**Dirección:**

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal  
Barrio los Bongos  
Montería - Córdoba - Colombia

**www.cvvs.gov.co**



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 0138**

FECHA: **10 FEB 2025**

tala ilegal de árboles de especies Acanalado cupania americana (32), Banco (Hernandia didymantha (09), Campano (Albizia saman) (01), Guasimo (Guasuma ulmifolia) (09), Mora (Maclura Tinctoria) (1 1), NipiNipi (Sapium aucupañum) (05), Peronillo (01), Vara Santa (06), Vara de león (04), sin contar con permiso de la autoridad ambiental, ubicados en el predio rural denominado Finca Pereira, Vereda Aguas Vivas Las Mujeres, Municipio de Puerto Escondido — Córdoba. Con la conducta se está vulnerando lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3, 2.2.1.1.9.4, 2.2.1.1.9.5.

Que el día 5 de septiembre de 2024 se procedió a la publicación de la citación para comparecer a la notificación personal a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO** a través de la página web de esta entidad del Auto No. 17210 del 30 de mayo de 2024.

Que al no comparecer la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**, a diligencia de notificación personal, del Auto No. 17210 del 30 de mayo de 2024, se procedió a notificar por aviso publicando copia íntegra del acto administrativo en la página web de la entidad, el día 25 de septiembre de 2024, sin haber pronunciamiento frente al acto administrativo notificado.

Que por medio de Auto No. 18133 del 18 de octubre de 2024, se decretó el periodo probatorio, con fin de obtener el número identificación de la señora **RUBY MAGALY HERNANDEZ LOBO**, teniendo en cuenta que no se encontraba la identidad de la investigada, por lo que se procedió a oficiar a la Notaría única de Sahagún, de conformidad a lo ordena en dicho acto administrativo, por medio de oficio CVS No. 20242115501.

Que por medio de oficio con Radicado CVS, la Notaría única de Sahagún, dio respuesta a la solicitud mediante oficio CVS No. 20241111932, enviando para el efecto copia de la escritura pública solicitada.

Que el día 12 de noviembre de 2024 se procedió a la publicación de la citación para comparecer a la notificación personal a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO** a través de la página web de esta entidad del Auto No. 18133 del 18 de octubre de 2024.

Que al no comparecer la señora **RUBY MAGALY HERNÁNDEZ LOBO**, a diligencia de notificación personal, del Auto No. 18133 del 18 de octubre de 2024, se procedió a notificar por aviso publicando copia íntegra del acto administrativo en la página web de la entidad, el día 2 de diciembre de 2024, sin haber pronunciamiento frente al acto administrativo notificado.

Que, habiéndose surtido las etapas procesales, se corre traslado para la presentación de alegatos, a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO**.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y*

---

**Teléfonos:**

(57+604) 7890605  
(57+604)7890609

**E-mail:**

cv@s.cvs.gov.co  
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

**Dirección:**

Carrera 6 Nº 61-25 - Sede Principal  
Barrio los Bongos  
Montería - Córdoba - Colombia

[www.cvs.gov.co](http://www.cvs.gov.co)



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 0138**

FECHA: **10 FEB 2025**

*controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

*PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.*

Que la Ley 2387 de 2024, consagra en su artículo 8. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

*“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa, Informe Técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2387 de 2024, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

---

**Teléfonos:**

(57+604) 7890605  
(57+604)7890609

**E-mail:**

cvvs@cvvs.gov.co  
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

**Dirección:**

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal  
Barrio los Bongos  
Montería - Córdoba - Colombia

**www.cvvs.gov.co**

Página 3 de 4



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE – CVS**

**AUTO N. Nº 0 138**

**FECHA: 10 FEB 2025**

En mérito de lo expuesto la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO**, identificada con C.C.No. 26.046.554, para efectos de presentar dentro de dicho termino memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **RUBY MAGALYHERNÁNDEZ LOBO**, identificada con C.C.No. 26.046.554, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede Recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL**  
**CVS**

Proyectó: Olga Villalba / Abogada Oficina Jurídica Ambiental CVS.

**Teléfonos:**

(57+604) 7890605  
(57+604)7890609

**E-mail:**

cv@cv.gov.co  
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

**Dirección:**

Carrera 6 Nº 61-25 - Sede Principal  
Barrio los Bongos  
Montería - Córdoba - Colombia

[www.cv.gov.co](http://www.cv.gov.co)